

**INFORME PERICIAL QUE MOTIVA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL USO DE UN “PROCESO DE URGENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA GARANTIZAR LAS OPERACIONES ORDINARIAS DE LOS HOGARES DE PASO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI), PARA SUPLIR ATENCIÓN INTEGRAL DE CALIDAD A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ALBERGADOS.”**

En este momento los Hogares de Paso están atravesando una situación de extrema precariedad que no les permite accionar de manera oportuna para garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes albergados allí, y suplir una atención integral de calidad.

Fomentar el bienestar físico y mental durante la minoría de edad, reduce los factores de riesgos que puedan afectar el desarrollo de hábitos sociales y emocionales de bienestar durante la vida adulta. La función principal de los hogares de paso es acoger a los niños, niñas y adolescentes que por razones de desamparo, violencia física y/o maltrato emocional, requieren del auxilio del Estado. En este sentido, es responsabilidad del Estado, a través de las instituciones correspondientes, contrarrestar la situación de vulnerabilidad en la cual se encuentra el o la menor garantizando su seguridad y estabilidad física y mental.

El diagnóstico a tiempo de trastornos de salud mental y el tratamiento adecuado en los niños, niñas y adolescentes que han atravesado por situaciones vulnerables, es determinante para garantizar oportunidades de una vida adulta saludable. Razón por la cual es necesario priorizar el buen funcionamiento de los hogares de paso, y para ellos deben ser atendidos los requerimientos de éstas para suplir los bienes y servicios para que puedan brindar de manera integral la asistencia profesional a favor de lo que en este sentido es prioritaria la contratación de bienes y servicios generales encaminados a la satisfacción de los requerimientos básicos para poder realizar las operaciones ordinarias para las cuales fueron creados dichos centros.

Entre las principales causas determinantes para la inestabilidad de la salud mental de los menores de edad están la violencia física, acosos y abusos sexuales, discriminación, exclusión, falta de acceso a servicios básicos fundamentales, orfandad o abandono de uno o ambos padres.

Los bienes que urge contratar incluye desde alimentación, enseres de cocina, mobiliarios, medicamentos, ropa, calzado, juguetes, material de limpieza e higiene personal, entre otros, ya que la cantidad de niños, niñas y adolescentes ha aumentado significativamente; actualmente hay un total en Hogares de Paso de 498 menores de edad y es obligación del Estado garantizarles sus derechos, y sobre todo que en los almacenes de la institución no existen insumos suficientes para hacer frente a la demanda actual.

Que como todos sabemos y como consecuencia del COVID-19 ha aumentado la violencia hacia niños, niñas y adolescentes en todas sus formas física, sexual y mental: negligencia,

abuso, explotación sexual comercial, trata de personas, trabajo infantil, menores de edad en movilidad o situación de calle, entre otras y eso ha conllevado que superemos por creces la meta establecida que se había programado para atención de menores de edad en hogares de paso, donde antes mensualmente se atendían un aproximado de 350 menores de edad, este año se ha incrementado en más de un 25%.

Los Hogares de Paso son centros de atención administrados por CONANI donde se ingresan niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo por situaciones de vulneración de derechos imprevisibles, que no cuentan con familiares que puedan darles protección, siendo su acogida por tiempo indefinido; actualmente CONANI cuenta con siete hogares de paso, ya que uno tuvo que ser cerrado de emergencia por problemas estructurales en el inmueble que ponían en riesgo la integridad de los menores de edad allí albergados y adicionalmente dos hogares se encuentran en condiciones deplorables, siendo una emergencia el acondicionamiento de nuevos inmuebles para poder ofrecerles una atención digna.

Sobre la Protección de las personas menores de edad, nuestra Constitución en su artículo 56, dispone que *"la familia, la sociedad y el Estado harán primar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y tendrán la obligación de asistirles y protegerles para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, conforme a esta Constitución y las leyes"*.

De igual forma la Convención sobre los derechos del niño de la cual la República Dominicana es signataria, establece en su artículo 3 que *"en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*, siendo éste ahora mismo que se garantice su derecho a recibir atención integral y que se cubran todas sus necesidades adecuadamente.

La Ley 136-03, que instituye el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes, en su artículo 170 establece que: *"Se entiende por alimentos los cuidados, servicios y productos encaminados a la satisfacción de las necesidades básicas de niño, niña o adolescente, indispensables para su sustento y desarrollo: alimentación, habitación, vestido, asistencia, atención médica, medicinas, recreación, formación integral, educación académica. Estas obligaciones son de orden público"*; El Estado en este caso es el responsable de los referidos menores de edad mientras se encuentren bajo nuestra protección en Hogares de Paso.

Que la citada ley establece además el principio de prioridad absoluta que expresa que *"El Estado y la sociedad deben asegurar con prioridad absoluta, todos los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes"*.

En este sentido, las necesidades son las siguientes:

Lote	Descripciones de los Bienes
1	Adquisición de Alimentos y bebidas

Por todo lo antes expuesto, y tomando en cuenta que la no provisión de recursos necesarios para poder brindar los servicios de atención, protección, alimentación, salud, entre otros, a todos los niños, niñas y adolescentes albergados en los hogares de paso conllevaría una desprotección e incumplimiento de nuestras funciones como garantes de derechos de los mismos, es preciso recomendar la compra o contratación de urgencia de los bienes y servicios ya citados.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



Licda. Emilia Dore

Encargada Hogares de paso del CONANI.

